

CONTENIDO:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN QUINTO Y SEXTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN QUINTO Y SEXTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto,
Presidente de la Mesa Directiva de la
LXXIII Legislatura del Congreso del
Estado de Michoacán de Ocampo.
Presente.

Yarabí Ávila González, Diputada Integrante la Septuagésima Tercera Legislatura y del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción XVI, 8º fracción II y IV, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el artículo 36 fracción II y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía *Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona un quinto y sexto párrafos al artículo 47 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo*; lo que hago bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Si queremos un mundo más justo, solidario y en paz, debemos partir de que el entendimiento de los pueblos comienza por una actitud personal de apertura y de responsabilidad; tenemos que tener en cuenta de que nuestra conducta influye en las condiciones de vida de otras personas.

Cabe destacar que invertir en la educación, es una garantía de éxito para toda sociedad, ya que la educación es un proceso de socialización de los individuos. Al educarse, una persona asimila y aprende conocimientos, lo que implica una concienciación cultural y conductual, donde las nuevas generaciones adquieren un compromiso y responsabilidad con su entorno social.

Los niños crecen en un entorno cada vez más frenético y exigente que, por un lado, ha hecho la tarea de educar más compleja, y, por otro, los ha alejado de lo esencial.

Uno de los problemas de las democracias actuales es la ausencia de implicación ciudadana y de cultura participativa. Y es precisamente desde este punto de vista que se entiende la promoción de la participación infantil y adolescente como un compromiso social y educativo firme, como una apuesta de toda la comunidad por la afirmación de valores democráticos, donde las instituciones públicas deben hacer su labor en la difusión y promoción de los derechos humanos.

El derecho de acceso a la información pública para menores de edad, es una obligación del Estado, sin embargo debemos cuestionarnos ¿cómo estamos promoviendo el enfoque de su ejercicio y aprovechamiento de sus capacidades?

Es importante reflexionar acerca de las diversas alternativas que tienen las niñas y niños con el acceso a la información pública, todo menor tiene derecho a recibir información de sus derechos a través libros, periódicos, radio, televisión e internet.

Los niños son el futuro de nuestras sociedades y necesitan conocer sus derechos humanos y saber que deben tomar responsabilidad por protegerse a sí mismos y a sus compañeros. Conforme se dan cuenta y se vuelven activos, el mensaje viaja por las autopistas de la información mucho más y algún día los derechos humanos universales serán un hecho, no sólo un sueño idealista.

De manera especial la información que sea importante para su desarrollo físico y mental, así como para su bienestar de nuestros niños y niñas.

El reconocimiento del derecho a la información, junto con los derechos de libertad de opinión y de expresión, instituidos en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se ha hecho extensivo a los menores de edad desde la aprobación de la Convención de los Derechos del Niño aprobada en 1989 por la Asamblea General de la ONU que contempla la participación infantil como uno de los principales derechos, ligado a la construcción de la ciudadanía del niño con el fin de elevarlo a la categoría de miembro competente en la sociedad democrática.

La finalidad de esta propuesta es conseguir en nuestros niños y niñas una actitud abierta al entendimiento entre las personas y los pueblos, empujando por los propios amigos y compañeros, lo que les permite conocer mejor su entorno, y en su momento involucrarse en desde el propio hogar en cómo mejorar las condiciones del lugar en donde viven.

Establecer políticas públicas donde se involucren los infantes, resulta una necesidad del Estado

y los Municipios, a efecto de contar con la participación de quienes mejor cuestionan las actividades que en obra pública, por citar como ejemplo, pueden calificar el resultado de las mismas, como son los parques o áreas verdes.

Con ello, se promueve la participación ciudadana y se tendrá acceso a la información pública, lo cual, es una obligación Constitucional. Así, los infantes aprenden de manera transparente y objetiva que participando con el gobierno, se logra incrementar los efectos positivos del ejercicio de los recursos públicos.

Una vez entendidos estos conceptos y habiendo analizado sus beneficios y consecuencias, a los niños y niñas se les convoca a participar como «Pequeños Vigilantes sus Derechos» niñas y niños comprometidos con su entorno, vigilantes, evaluadores y guardianes del correcto actuar de sus autoridades y ellos mismos se registran.

Impulsar a los una campaña de colaboración de todos los sectores, tanto públicos como privados, es el anhelo que debemos impulsar, comenzando con nosotros como Poder legítimamente constituido, así como los otros Poderes del Estado, y demás autoridades legalmente constituidas, donde asumamos la responsabilidad y compromiso de ser de quienes guíemos, coordinemos, acompañemos, impulsemos, animemos y fortalezcamos todo lo que sea posible en este esfuerzo de impulsar a los Pequeños defensores de sus derechos.

Con esta iniciativa los tres Poderes del Estado, Ayuntamientos y Concejos Municipales, y órganos autónomos darán impulso a la defensa de los derechos de niños y niñas, donde puedan ejercer su derecho a participar en acciones que fomenten los valores, para ello se instaurarán los Comités Infantiles de los derechos de los niños, para dar seguimiento en el desarrollo de actividades integrales para fortalecer la ética, la confianza y recuperar la virtud de la honradez y la honestidad.

Es de suma importancia enviar un mensaje positivo a la ciudadanía, mediante este tipo de iniciativas de alto impacto, donde recuperemos lo que se perdió y rompamos la cadena de corrupción, reconstruyendo la confianza y fortalezcamos la unidad social.

Lo anterior de conformidad con los artículos 36 fracción II, 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y el primer párrafo de artículo 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se somete a consideración de esta Asamblea el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se adiciona un quinto y sexto párrafos al artículo 47 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 47. ...

...

...

...

Los Poderes del Estado, Ayuntamientos y Concejos Municipales, y órganos autónomos promuevan los derechos de los niños y niñas, en la defensa de sus derechos infantiles.

Para posicionar a los niños y niñas como participantes en acciones que fomenten los valores y sus derechos, se instaurarán los Comités Infantiles en defensa de sus derechos, para dar seguimiento en el desarrollo de actividades integrales para fortalecer la ética, la confianza y recuperar la virtud de la honradez y la honestidad

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 17 diecisiete días del mes de octubre de 2017 dos mil diecisiete.

Atentamente

Dip. Yarabí Ávila González



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
PRESIDENCIA

Dip. Antonio García Conejo
INTEGRANTE

Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez
INTEGRANTE

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
INTEGRANTE

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
INTEGRANTE

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto
PRESIDENCIA

Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta
VICEPRESIDENCIA

Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca
PRIMERA SECRETARÍA

Dip. Yarabí Ávila González
SEGUNDA SECRETARÍA

Dip. Rosalía Miranda Arévalo
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
APOYO PARLAMENTARIO
Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA
Lic. Jorge Luis López Chávez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A
COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS
Lic. Liliana Salazar Marín

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y
ASUNTOS EDITORIALES
Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA
Lic. Pedro Ortega Barriga

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO
Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO

CORRECTOR DE ESTILO
JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx